



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015261

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

TALCA, 25 ENE. 2011

### VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009; Resolución Exenta N° 015/3142 del 14 de octubre de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 6° del artículo 10 del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de 2008 y el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, todos del Ministerio de Educación, señalan que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

2° Que el artículo 15 bis del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de 2008 y el artículo 15 inciso final del Decreto N° 67 de 2010, todos del Ministerio de Educación, señalan que: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y al pago de los consumos básicos".

3° Que, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre ha solicitado a través de Ordinario N° 11 del 6 de enero de 2011, suspender el funcionamiento de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de febrero de 2011.-

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, lo que ha comunicado a través de Ordinario N° 015151, de fecha 18 de enero de 2011.-

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZESE**, la modificación del período de funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Gotitas de Amor", Código JUNJI 07407009, ubicado en Avenida Certeneja N° 410, de la comuna de Villa Alegre, administrado por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, que podrá suspender actividades desde el 01 al 28 de febrero del año 2011, ambas fechas inclusive.

**2°** Trásele en el mes de febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y al pago de los consumos básicos de dicho establecimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI*  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*MAOR/PSG/PHF/phf*

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes